



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 106 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 18 DE ABRIL DE 2012

VENCE: 18 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

COMERCIO / SERVICIOS (LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS)

de 2 pisos y clase E-3
ubicado en ANDRÉS BELLO
población

presupuesto \$ 21.286.783.-

Nº 865

Sector (ZONA C-3/ H-1)

PROPIETARIO ERIKA AGUILA OLIVER

R.U.T Nº 8.974.301-K

domiciliado en OSORNO

calle ANDRES BELLO Nº 865

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

domicilio VOLCAN YATES Nº 589

Nº patente profesional 3-1406

RUT Nº 15.272.974-K

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

CONSTRUCTOR CLAUDIO SANDOVAL HEIJBOER

domicilio VOLCAN YATES Nº 589

Nº patente profesional 3-1406

RUT Nº 15.272.974-K

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad Nº 206-10

Superficie terreno 565,65 M².

Derechos municipales \$ 319.302.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	112,73 M²
2º piso	90,27 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	203,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es comercio y servicios, la cual se desarrolla en dos niveles..

Superficie Proyectada : 203,00 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam